

# LA TUTELA DE LOS DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES EN EL DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL: TRASLACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD A EMPRESAS Y CONSUMIDORES

## PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- ❖ Interrelación: derecho comercial internacional ↔ derechos laborales fundamentales.
- ❖ **¿Cómo el derecho comercial internacional trata de salvaguardar los derechos laborales fundamentales?**
  - Sistema multilateral del comercio → Organización Mundial del Comercio.
  - Sistemas bilaterales y regionales → Acuerdos de libre comercio.
  - Sistemas autónomos o unilaterales → Sistemas preferenciales.
  - Dimensión social de los Acuerdos de Inversiones.
- ❖ **Hipótesis de la investigación:** La regulación actual de la protección de los derechos laborales fundamentales en el derecho comercial internacional resulta, no sólo deficiente, sino también insuficiente para dotarlos de efectividad y armonizar su ejercicio.  
Consecuencia → ¿Traslación de la responsabilidad de proteger los derechos laborales fundamentales a empresas y consumidores?

## METODOLOGÍA

- ❖ **Método empírico-inductivo:** libre observación de la realidad internacional, al margen de cualquier concepción doctrinal o ideológica previas.
- ❖ **Método lógico-deductivo:** se aplican los principios generales a casos particulares a través de un enlace de juicios.
- ❖ Apoyo en **fuentes de conocimiento:**
  - Práctica de Estados y Organizaciones Internacionales.
  - Jurisprudencia.
  - Doctrina.

## TEMA CONCRETO Y PREGUNTAS PARA EL INVESTIGADOR SENIOR

### Tema

- ❖ Los derechos laborales fundamentales en la Organización Mundial del Comercio:
  - Artículo 7 de la Carta de la Habana (1947).
  - Conferencia Ministerial del Singapur (1996).
  - Ronda de Doha (2001).
- ❖ Actualidad → Crisis de la OMC → Reforma de la normativa básica.

### Preguntas

- ❖ ¿EEUU levantará el veto?
- ❖ ¿Es posible la reforma de la normativa básica de la OMC?
- ❖ ¿Principales puntos del debate?
- ❖ ¿Cabe reconsiderar la inclusión de los derechos laborales fundamentales?
- ❖ De ser afirmativa, ¿Modelo basado en sanciones o modelo basado en compromisos voluntarios?
- ❖ Por lo que respecta a la traslación de la responsabilidad a las empresas, ¿No se estaría desvirtualizando la naturaleza, por un lado, de los Estados como sujetos de Derecho Internacional y, por otro lado, de las empresas multinacionales como actores internacionales?

